

RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE PUBLICAN LAS LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS DISTRIBUIDOS POR TRIBUNALES, LA HORA Y EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES, EL COMIENZO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, LA DISTRIBUCIÓN POR ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CON EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y OTRAS CUESTIONES QUE SE CONSIDERAN NECESARIAS REGULAR PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC N° 84, DE 25.4.08).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 23 de abril de 2008 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOC n° 84, de 25.4.08).

Segundo.- Por Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprueban y se publican las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de abril de 2008 (BOC n° 84, de 25.4.08).

En esta Resolución se establecía un plazo de cinco días hábiles a fin de que tanto los aspirantes excluidos y omitidos, como los que se especifique que no cumplen las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4, de la base 3 de dicha Orden, puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, así como los posibles errores que se estime que se han producido en el contenido de dichas listas.

A fecha de esta Resolución se han estudiado y resuelto todas las peticiones de subsanación que han tenido entrada en esta Administración educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública, de los nacionales de otros Estados miembros de la Comunidad Europea (BOE n° 307, de 24.12.93).



Segundo.- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE nº 296, de 11.12.03).

Tercero.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07).

Cuarto.- Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (BOC nº 53, de 1.5.98) y el Decreto 36/2006, de 4 de mayo que modifica el apartado 1 del artículo 3 del mencionado Decreto 43/1998 (BOC nº 91, de 12.05.06).

Quinto.- Orden de 23 de abril de 2008 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (BOC nº 84, de 25.4.08).

La base 1 de esta Orden establece que se reservan el siguiente número de plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, correspondiéndole a esta Dirección General de Personal su asignación a los órganos de selección correspondientes en proporción al número de aspirantes incluidos, por esta reserva, en la lista definitiva de admitidos para cada cuerpo y especialidad:

- 81 plazas para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 2 plazas para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 2 plazas para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Si el número de aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento supera el número de plazas reservadas a dicho turno, dentro de cada cuerpo, su distribución entre las diferentes especialidades se llevará a cabo de forma proporcional al número de aspirantes admitidos para cada cuerpo y especialidad.

El apartado 4.3 de la base 4 de la citada Orden establece que las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas contra la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Por otra parte, se establece que en estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

De acuerdo con la misma base, ha de expresarse de forma definitiva si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Administración educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4 de la base 3 de la Orden.

Asimismo, en las listas definitivas se reflejará la estimación o no de las reclamaciones presentadas por los funcionarios de carrera que desean acceder desde cuerpos docentes de grupo B a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en relación con la concordancia de su titulación académica con la especialidad por la que pretenden acceder, entendiéndose que aquéllos a los que no se les reconozca dicha concordancia estarán obligados a realizar la prueba a que se refiere el subpartado 8.2.1 de la base 8 de esta convocatoria.

Sexto.- Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueban y se publican las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de abril de 2008 (BOC nº 84, de 25.4.08).

Visto lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Personal, en base a las atribuciones que le confiere el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1.8.06),

RESUELVE

Primero.- Hacer pública las listas definitivas de los aspirantes admitidos en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad por cuerpos y especialidades.

En estas listas se indican aquellos aspirantes a los que se les ha aceptado el informe de la Administración educativa en sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal.



Asimismo, están señalados en los listados publicados los aspirantes que, participando por el sistema de acceso desde cuerpos docentes de grupo B, tienen reconocida titulación concordante, de acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de 23 de abril de 2008.

Los aspirantes que participan por el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino y que además tienen titularidad en la misma especialidad que la que optan a acceder por este procedimiento, también están señalados en las mencionadas listas.

Segundo.- El día del acto de presentación de aspirantes, al que se refiere el apartado 8.1 de la Orden de convocatoria será el 20 de junio, a la hora especificada en la lista de admitidos de cada tribunal.

Tercero.- Publicar el centro sede de actuación de cada tribunal en el que se realizará el acto de presentación y el desarrollo de la prueba de la fase de oposición durante el mes de julio.

Cuarto.- En aquellos tribunales en donde no está especificado el día y hora del comienzo de la prueba, serán éstos quienes lo publicarán en el tablón de anuncios de su centro sede el día 20 de junio.

Quinto.- Se publica a efectos de mayor información para los aspirantes admitidos, un cuadro donde constan, de forma más detallada, el lugar y la hora de comienzo del acto de presentación de los aspirantes y, según los casos, del ejercicio escrito correspondiente a la parte A de la prueba de la fase de oposición.

Sexto.- Hacer pública la lista de los aspirantes excluidos en estos procedimientos selectivos, ordenados por orden alfabético, haciendo constar los códigos de exclusión referentes a los motivos que también se publican.

Séptimo.- Los aspirantes que figuran en la lista de admitidos que no tienen expresamente aceptado el informe en sustitución de la realización del ejercicio B.2 de la prueba, deberán realizar íntegramente dicho ejercicio.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3., el hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2. de la base 7 de la Orden de convocatoria, tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes de-



berán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación de **documento identificativo en vigor** (DNI, Pasaporte o Carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad. El acto de presentación de los aspirantes a las convocatorias que se realicen es obligatorio y tiene carácter personalísimo, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no asistan a las mismas, salvo excepciones acreditadas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal, decaerán en sus derechos y serán excluidos de poder seguir en el procedimiento.

En el acto de presentación al que se refiere el apartado 8.1 de la base 8 de la Orden de 23 de abril de 2008, los aspirantes admitidos en el procedimiento de ingreso libre y en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de la especialidad de Inglés o de Alemán en su cuerpo de origen, deberán entregar al secretario del tribunal la programación didáctica, además de un índice en el que enumerarán todas las unidades didácticas que la componen; quienes no entreguen en este acto ambos documentos serán excluidos del procedimiento. Asimismo, serán excluidos aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente al acto de presentación y a los distintos ejercicios de la prueba en el día y hora fijados en esta Resolución o por los propios tribunales en los tablones de anuncios de los centros sedes, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por cada tribunal.

Décimo.- La distribución por cuerpos, especialidades y, en su caso, ámbito geográfico de las plazas correspondientes a la reserva para personas discapacitadas, se ha realizado teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado 1.2 de la Orden de convocatoria. Para ello, se ha hecho una regla de tres en la que se ha tenido en cuenta el número total de plazas asignadas a la reserva para personas discapacitadas por cuerpos en la propia Orden, el número total de aspirantes que reúnen los requisitos para participar por dicha reserva en el cuerpo correspondiente y el número de aspirantes admitidos por dicha reserva en cada especialidad. Una vez hallado el tanto por ciento, se han distribuido las plazas por especialidades y en caso de que resulte un empate en el tanto por ciento para varias especialidades, éste ha sido dirimido por el mayor número de aspirantes admitidos en cada una de dichas especialidades. De acuerdo con lo expuesto, la distribución de las plazas correspondientes a la reserva para las personas discapacitadas por especialidades es la siguiente:

<u>ESPECIALIDAD Y TRIBUNAL</u>	<u>Nº DE ASPIRANTES ADMITIDOS POR LA RESERV. DISCAP.</u>	<u>Nº DE PLAZAS ASIGNADAS POR RESERVA DISCAP.</u>
FILOSOFÍA	3	3
LENGUA CASTELLANA Y LIT. (TRIB. Nº 1)	7	6
LENGUA CASTELLANA Y LIT. (TRIB. Nº 2)	3	3
GEOGRAFÍA E HISTORIA (TRIB. Nº 1)	10	9
GEOGRAFÍA E HISTORIA (TRIB. Nº 2)	6	5
MATEMÁTICAS (TRIB. Nº 1)	1	1
MATEMÁTICAS (TRIB. Nº 2)	3	3
FÍSICA Y QUÍMICA	2	2
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	2
DIBUJO	1	1



FRANCÉS	1	1
INGLÉS (TRIB. Nº 1)	2	2
INGLÉS (TRIB. Nº 2)	7	6
ALEMÁN	2	2
MÚSICA	3	3
EDUCACIÓN FÍSICA (TRIB. Nº 1)	3	3
TECNOLOGÍA	5	4
ECONOMÍA	4	3
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	8	7
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1	1
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	1
ORG. Y PROCESOS DE MANT. DE VEHÍCULOS	1	1
PROCESOS SANITARIOS	1	1
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (TRIB. Nº 1)	8	7
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA (TRIB. Nº 2)	4	4
DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	1	1
MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1	1
VOLUMEN	1	0

Undécimo.- Al no existir ningún admitido por la reserva de para personas con discapacidad en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, las dos plazas asignadas por la Orden de convocatoria a este Cuerpo por la reserva mencionada, se incorporarán al número de plazas que se asignen al turno de ingreso libre.

Duodécimo.- La aspirante Doña Silvia Gómez Delgado que tiene todos los requisitos para ser admitida por la reserva para personas con discapacidad en la especialidad de Volumen, del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, figura incluida en la lista de admitidos de dicha especialidad, por el turno libre, dado que a dicha especialidad no le corresponde ninguna plaza por la citada reserva.

Decimotercero.- Los participantes que optaron en su instancia por la reserva para personas con discapacidad y no han acreditado convenientemente los requisitos legales establecidos para su admisión por dicho turno de reserva, figuran incluidos, por el turno libre, en las listas de admitidos a las que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

Decimocuarto.- La presente Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, considerándose con esta publicación efectuada la correspondiente notificación a los interesados a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Teniendo previsto que algunos tribunales continúen la realización de la fase de oposición en el mes de septiembre de este año, esta Dirección General publicará el día 11 de julio, los tribunales en los que se da esta circunstancia, así como la fecha y sede en la que continuarán realizando los ejercicios de la prueba de la fase de oposición en dicho mes de septiembre.



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El plazo empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de junio de 2008,

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL,
María Teresa Covisa Rubia.